



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

CC. Mario Alberto Velasco Vilchis, Gilles Marie Philippe D'argouges
Representantes Legales de la empresa
Perenco México, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos).

Bitácora: 09/FWA0150/06/23.

Folios: 0123700/09/23; 0125498/10/23.

Expediente: PM-RP-337.

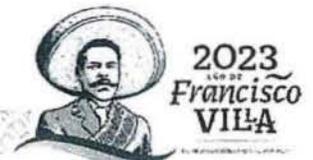
Hago referencia a su escrito PCO-MX-M2-SAN-GOL-287-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, recibido el mismo día en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con número de folio 0125498/10/23, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual, el C. Gilles Marie Philippe D'argouges, en su carácter de Representante Legal de la empresa Perenco México, S.A. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1431/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, derivado de la evaluación de su trámite de registro de plan de manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos para el Área contractual Santuario-El Golpe, amparada en el Contrato No. CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017 para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción Compartida, registrado con número de bitácora 09/FWA0150/06/23 e ingresada el 12 de junio de 2023.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- Que es atribución de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o., fracción XVIII, 7o., fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1645/2023

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial es competente para registrar los planes de manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XV, 12, fracciones I, inciso h) y X, 18, fracciones III, XVIII y XX y 25, fracciones X, XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** tiene por objeto social la exploración, desarrollo y producción de petróleo y/o gases y/o cualquier tipo de cuenca de hidrocarburos, como se establece en el Instrumento Público No. 81,658 de fecha 11 de junio de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública Número 55 de la Ciudad de México, la cual corresponde a una actividad regulada por la **AGENCIA**, de conformidad con el artículo 3o., fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) **ASEA-PEM21006N**.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1299/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, otorgó al **REGULADO** el registro como generador de residuos peligrosos No. 27-ASEA-CRME-1829-2019.
- VI. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1459/2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, otorgó al **REGULADO** la modificación al registro como generador de residuos peligrosos No. 27-ASEA-CRME-1829-2019.
- VII. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0705/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, otorgó al **REGULADO** la modificación al registro como generador de residuos peligrosos No. 27-ASEA-CRME-1829-2019.
- VIII. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 25 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- IX. Que mediante escrito número PCO-MX-M2-SAN-GOL-151-2023 de fecha 12 de junio de 2023, ingresado el mismo día en el AAR de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó su registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de bitácora 09/FWA0150/06/23.
- X. Que los CC. Mario Alberto Velasco Vilchis y Gilles Marie Philippe D'argouges acreditaron su personalidad como Representantes Legales del **REGULADO**, mediante Instrumento Público No. 81 658, de fecha 11 de junio de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública Número 55 de la Ciudad de México; y Escritura Pública No. 25 957, de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número 31 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

Secreto industrial (modalidad del plan de manejo). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XI. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de residuos peligrosos es [redacted] según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XII. Que el **REGULADO** manifestó que el responsable técnico de la ejecución del Plan de Manejo de residuos peligrosos es la [redacted] Nombre de persona física. Información protegida bajo el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

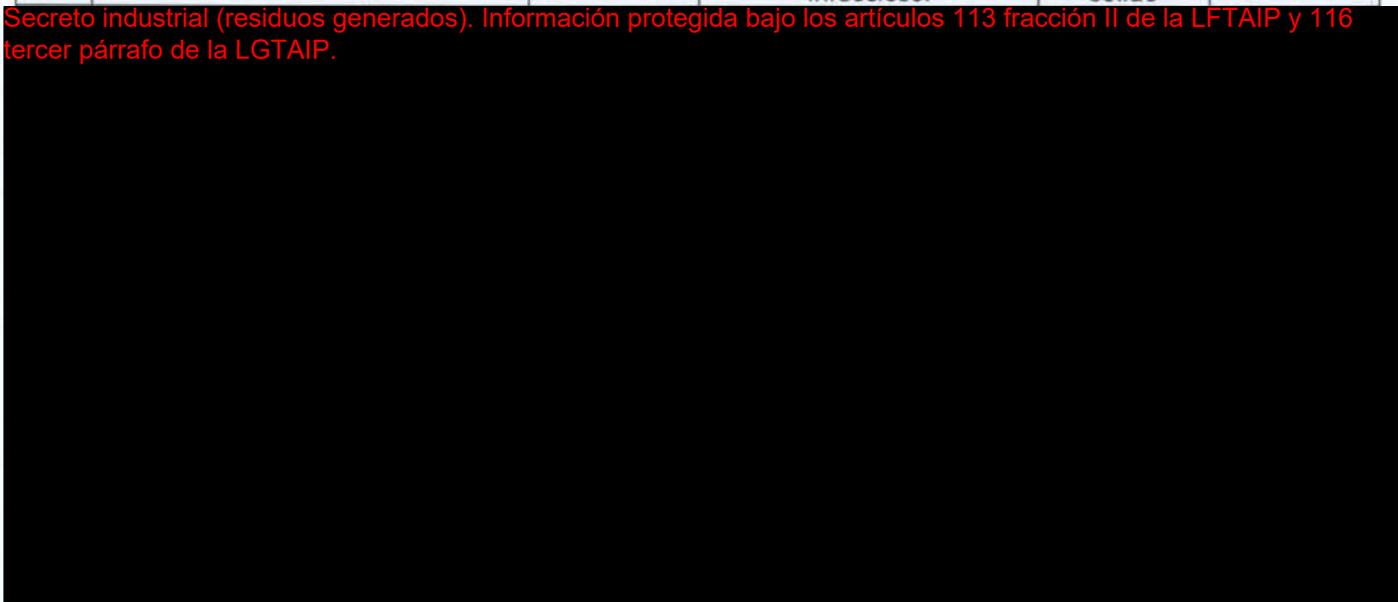
XIII. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite para el Registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, según lo establecido en los artículos 33 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 16, 17, 20, 21 y 24 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

XIV. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el Plan de Manejo son aquellos generados en las etapas del proyecto que se indican a continuación:

Secreto industrial (áreas de generación de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo peligroso	Etapas de generación	Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico Infeccioso.	Estado físico (S) Sólido, (L) Líquido, (G) Gaseoso (Sm) Semi sólido	Cantidad de generación anual (Ton)
-----	------------------------------	----------------------	--	---	---------------------------------------

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



X

Handwritten signature and initials.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

Table with 6 columns: No., Nombre del residuo peligroso, Etapa de generación, Característica de peligrosidad, Estado físico, Cantidad de generación anual (Ton)

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XV. Que el REGULADO manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar y reducir la cantidad de los residuos peligrosos, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

Table with 5 columns: No, Residuos, Acciones para minimizar la cantidad de residuos, Reducción anual, Meta de reducción de residuos

Secreto industrial (acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



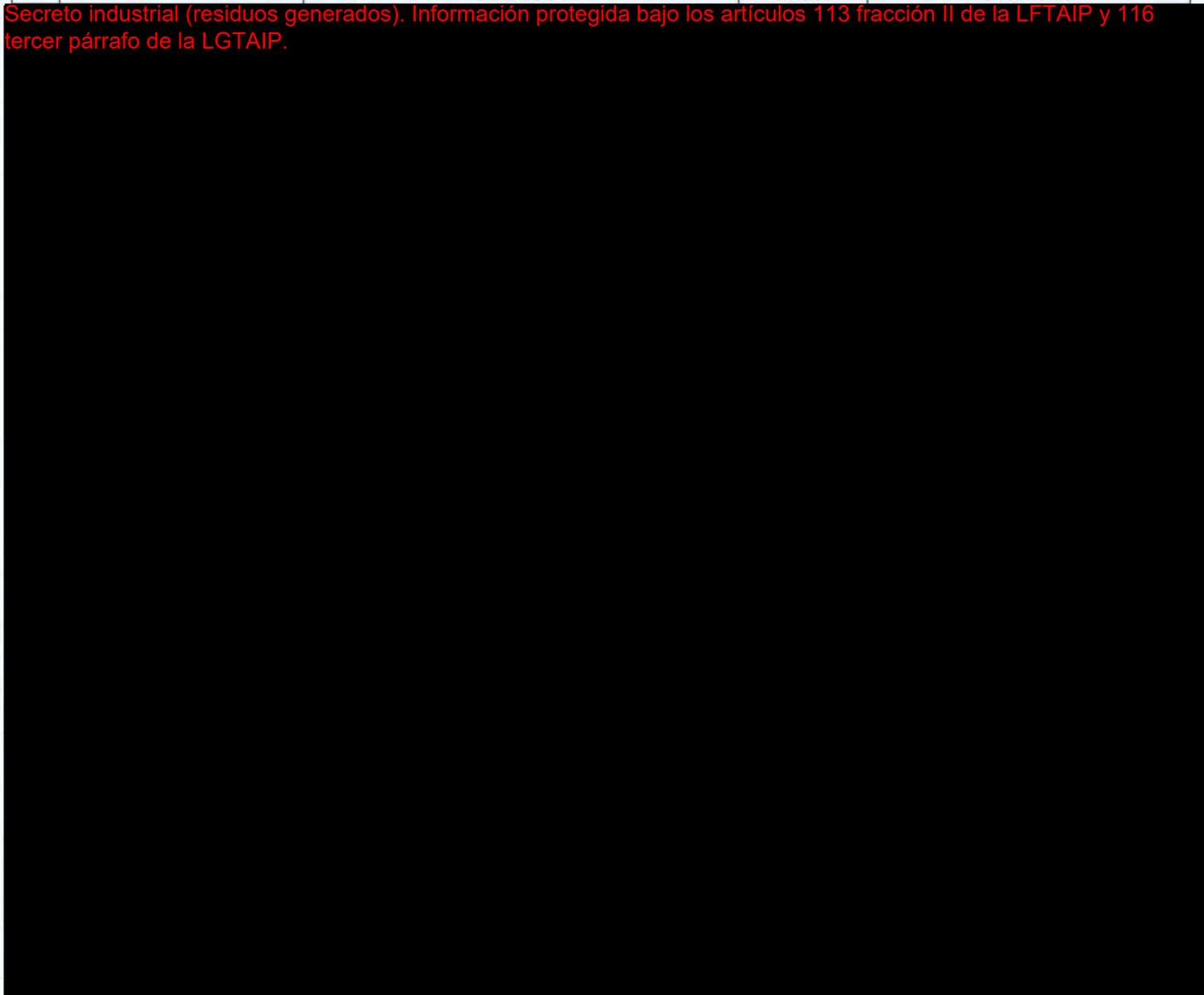


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

[Handwritten signature]

XVI. Que el **REGULADO** manifestó las siguientes acciones y metas de valorización para para aprovechar dentro de sus instalaciones los residuos peligrosos generados:

No	Residuos	Acciones para valorizar los residuos	Aprovechamiento anual	Meta de valorización de residuos
----	----------	--------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

Secreto industrial (acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

[Handwritten signature]



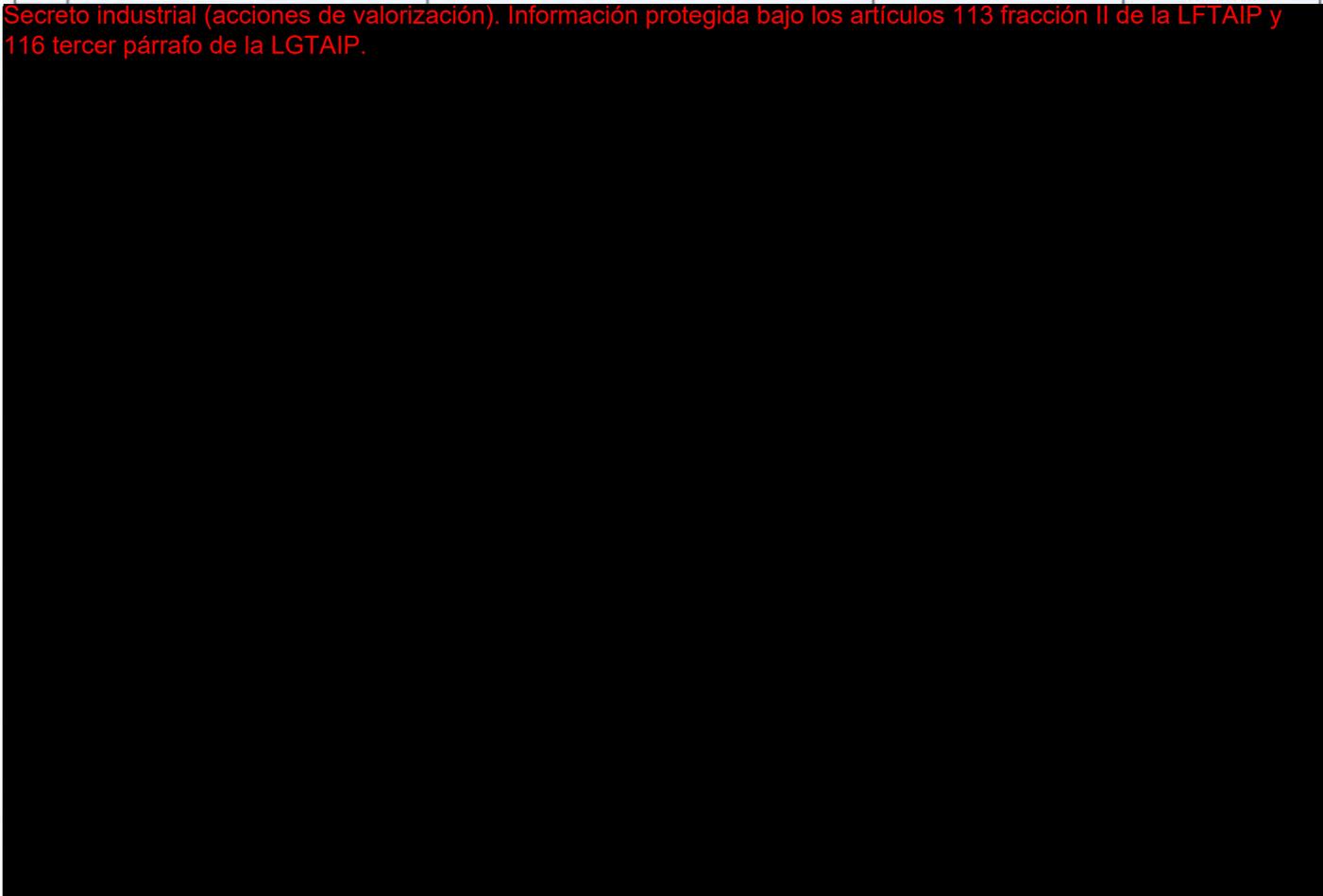


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

No	Residuos	Acciones para valorizar los residuos	Aprovechamiento anual	Meta de valorización de residuos
----	----------	--------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

Secreto industrial (acciones de valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



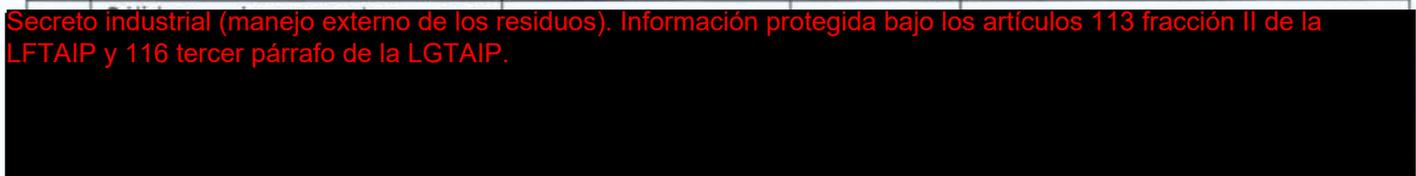
X

Handwritten blue scribbles and a vertical line on the right margin.

XVII. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral, al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
----	------------------------------	----------------

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

XVIII. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la LGPGIR.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34, Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4, fracción XV, 12, fracciones I (inciso h) y X, 18 fracciones III, XVIII y XX, 25, fracciones X, XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-ASEA-2019**; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DCGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite registrado con número de bitácora 09/FWA0150/06/23, ingresado por el **REGULADO** el 12 de junio de 2023 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Registrar el Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
27-ASEA-PMRP-0119-2023	Perenco México, S.A. de C.V.	Área Contractual Santuario-El Golpe (Cárdenas y Comalcalco, Tabasco).

A continuación, se indican las coordenadas y superficie correspondientes al **Área contractual Santuario-El Golpe**, amparada en el Contrato No. **CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017** para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción Compartida.

Superficie aproximada (km ²): 153.193					
A-0396- Santuario					
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	93° 28' 30"	18° 18' 30"	7	93° 27' 00"	18° 16' 00"
2	93° 28' 30"	18° 18' 00"	8	93° 27' 00"	18° 13' 30"
3	93° 28' 00"	18° 18' 00"	9	93° 28' 00"	18° 13' 30"
4	93° 28' 00"	18° 17' 30"	10	93° 28' 00"	18° 13' 00"
5	93° 25' 00"	18° 17' 30"	11	93° 32' 00"	18° 13' 00"
6	93° 25' 00"	18° 16' 00"	12	93° 32' 00"	18° 18' 30"

A-0121- El Golpe					
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	93° 24' 00"	18° 20' 30"	6	93° 28' 00"	18° 17' 30"
2	93° 23' 30"	18° 20' 30"	7	93° 28' 00"	18° 18' 00"
3	93° 23' 30"	18° 18' 00"	8	93° 28' 30"	18° 18' 00"
4	93° 25' 00"	18° 18' 00"	9	93° 28' 30"	18° 21' 30"
5	93° 25' 00"	18° 17' 30"	10	93° 24' 00"	18° 21' 30"





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1645/2023

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alternativo con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos registrado.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de los objetivos de reducción y valorización establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XV** y **XVI** del presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO XIV**; las acciones de minimización, objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XV**, y **acciones y metas de valorización indicadas en el Considerando XVI**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de estas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

- II. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- III. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual (COA) y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En caso de no realizar actividades de recolección y transporte, deberá reportar la cantidad en 0 (cero), e incluir las aclaraciones pertinentes en el apartado de observaciones de la COA.
- IV. El presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta DGGEERC, mediante el trámite "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la COA, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- V. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, deberán ser notificadas previamente a esta DGGEERC, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- VI. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5, fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- VII. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de planes de manejo de residuos peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1645/2023

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

VIII. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la COA, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Se emite el presente registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-ASEA-2019** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0150/06/23 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-PMRP-0119-2023, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0053/06/23 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1645/2023
Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

DÉCIMO.- Téngase por reconocido a los CC. Mario Alberto Velasco Vilchis, Gilles Marie Philippe D'argouges en su carácter de Representantes Legales del **REGULADO**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. Oswaldo Zamorano Manzano

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0473/2023, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, firmado por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., fracciones IV y XV, 9o., fracciones III, XII, XIX y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Titular de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez.- Titular de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Cutiérrez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Bitácora: 09/FWA0150/06/23; Folios: 0123700/09/23; 0125498/10/23; Expediente: PM-RP-337.

JVSE / DMM



SIN TEXTO

P E R E N C O
MÉXICO



PERENCO MEXICO, S.A. DE C.V.

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Control de Aprobaciones

Autor del documento:	Nombre y firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Fecha: 02/10/2023
Cargo: Coordinador de Gestión Ambiental y Cumplimiento Normativo		
Aprobado por:	Nombre y firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	/10/2023
Cargo: Gerente QHSE		

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

CONTENIDO

1. RESUMEN	4
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES	5
4.1. Definiciones	5
5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	8
6. RESPONSABILIDADES	8
6.1 Gerente de QHSE	8
6.2 Coordinador de Gestión ambiental y Cumplimiento Normativo	9
7. DESARROLLO	9
7.1. En la formulación de los Planes de Manejo de los Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos, adicional a lo establecido en la normatividad aplicable, se deben integrar los siguientes elementos:	9
7.1.1. Clave Única de Registro del Regulado (CURR)	9
7.1.2. Nombre del responsable técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo...9	9
7.1.3. Ubicación en coordenadas geográficas o Universal Transverse Mercator (UTM) del área que abarcará el Proyecto y/o instalación. Por otra parte, indicar el domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los Residuos.	10
7.1.4. Fecha de inicio de operaciones.....	18
7.1.5. Modalidad del Plan de Manejo; para aquellos casos en que se considere ejecutar un plan en modalidad colectiva, debe mencionar a cada Regulado que forma parte de dicho Plan de Manejo, así como las responsabilidades de estos.	18
7.1.6. Nombre de los Residuos, Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan, punto de generación o actividad (movimiento de tierras, nivelación, instalación de estructuras, limpieza, mantenimiento, entre otros), estado físico, cantidad anual de generación en toneladas; adicionalmente para Residuos Peligrosos indicar sus características (corrosivo, reactivo, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad).	19
7.1.7. Programa de actividades para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono). En caso de que las etapas de cierre, desmantelamiento y/o abandono aún no estén contempladas en dicho programa al momento del registro del Plan de Manejo, podrán incorporarse mediante una modificación a dicho Plan, la cual debe presentarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, o cualquiera que, en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los fines y efectos correspondientes.	20
7.1.8. Un diagrama de flujo por cada Etapa de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de Residuos.	21

7.1.9.	Diagnóstico del Residuo. Debe indicar la información relacionada con los Residuos que se generan en la instalación, conforme a lo siguiente:	29
7.1.9.1.	Principales materiales que componen el Residuo.	29
7.1.9.2.	La problemática ambiental, técnica, social, económica, entre otras; que tiene el Regulado para el manejo de los Residuos generados en la instalación.	30
7.1.9.3.	De ser el caso, identificación del uso o Aprovechamiento potencial del Residuo en otras actividades productivas.	31
7.1.10	Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización, así como las metas anuales para cada uno de los Residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada Residuo o uno general), tomando en cuenta lo siguiente:	32
7.1.10.1.	Las actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización dentro del Plan de Manejo deben incluirse para aquellos Residuos que cumplan con alguno de los criterios establecidos dentro de los siguientes numerales:	32
7.1.10.1.1.	Que se trate de Residuos que por sus características (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico infeccioso, tamaño, estado físico, entre otros) representen un riesgo a la población o al ambiente.	32
7.1.10.1.2.	Que se trate de un Residuo que se genere en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.	32
7.1.10.1.3.	Que el Residuo o los materiales que lo componen tengan un valor económico para el Generador o para un tercero, es decir, que genere un beneficio en su Manejo Integral, a través de la reducción de costos para el Generador o que sea rentable para el Generador o para el tercero, con base en las posibilidades técnicas y económicas del Residuo para:	32
7.1.11	Nombre del Residuo y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los Residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos Residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.	36
7.1.12	Datos de los prestadores de servicios autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que participarán dentro del Manejo Integral de los Residuos, tales como: nombre de la persona física o moral, número de autorización vigente, el tipo de manejo a realizar (transporte, Acopio, Reutilización, Reciclado, Coprocesamiento, Tratamiento, Incineración y/o Disposición Final).	37
7.1.13	Mecanismo de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.	41
7.1.14	Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros Regulados se incorporen.	41
7.1.15	Cuando se realicen actividades de Reciclaje de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de Reciclado. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.	41
7.1.16	Cuando se realicen actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos	

	en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.....	41
7.1.17	Condiciones y características de diseño del almacén temporal, así como las formas de almacenamiento de los Residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la normatividad aplicable, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos y agua, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos Residuos.....	42
7.1.18	Cuando se realicen actividades de Disposición Final, los Regulados deben indicar la forma y la cantidad de Residuos a disponer.	49
7.19	Documentos anexos al Plan de Manejo: resultados de laboratorio y cadena de custodia de los Residuos Peligrosos generados. Para los casos en los que aún no se generen Residuos que sean catalogados como Residuos de Manejo Especial en términos del Apéndice A Normativo de esta norma, se debe integrar un escrito bajo protesta de decir verdad, que descarte la corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad de los Residuos que se reportan como Residuos de Manejo Especial y, cuando exista evidencia sobre su posible contacto con Materiales Peligrosos, copia de los resultados y de la cadena de custodia de las pruebas realizadas conforme a la normatividad que corresponda, mediante laboratorios acreditados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.....	49
Anexo 1.	Bitácora de generación de Residuos Peligrosos.....	50
Anexo 2.	Manifiesto de recolección, transporte y destino final de Residuos Peligrosos.....	51
Anexo 3.	Formato de Lista de verificación de almacén temporal de residuos peligrosos y contenedores de RSU y RME.....	52
Anexo 4.	Lista de verificación ambiental – instalaciones.....	53
Anexo 5.	Análisis CRIT a residuos con explosividad y biológico infecciosos.....	54

1. RESUMEN

Para Perenco México el cumplimiento de los lineamientos en materia de HSE (Salud, Seguridad y Medio Ambiente) es un compromiso en la ejecución de todas sus operaciones, por lo cual establece y mantiene normas estrictas, dentro de las cuales se compromete en tener un buen manejo integral de los residuos peligrosos y de manejo especial generados en las instalaciones y en todas las operaciones que realiza esto conlleva al cumplimiento de requisitos legales asociados a las actividades realizadas en en área de asignación, considerando las leyes, reglamentos, normas, permisos, autorizaciones y demás licencias nacionales o en su ausencia con las normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y generalmente aceptadas a nivel internacional.

El presente documento establece el mecanismo y las responsabilidades mediante las cuales Perenco México garantiza el cumplimiento de los requerimientos legales asociados al manejo integral de los residuos durante el ciclo de vida de las operaciones en el Área Contractual Santuario – El Golpe, con ello dar soporte al compromiso establecido en las políticas de QHSE.

2. OBJETIVO

Establecer las bases para el manejo adecuado de los residuos peligrosos en las instalaciones y en las diferentes etapas de los proyectos que se desarrollan en el Área Contractual Santuario – El Golpe, delimitando el ámbito de competencia y responsabilidad de las áreas involucradas, incluyendo a contratistas y subcontratistas, en el cabal cumplimiento de los requisitos legales identificados para nuestros procesos.

Mediante este Plan de Manejo se establece la metodología para:

- Identificar los Residuos Peligrosos generados por las actividades desarrolladas por Perenco México en las instalaciones del Área Contractual Santuario – El Golpe.
- Establecer los lineamientos para el manejo integral de los residuos en cada sitio de trabajo, incluyéndolo su clasificación, almacenamiento temporal, recolección y transporte.
- Determinar las alternativas de minimización, valorización destino final para cada uno de los residuos generados en las operaciones.
- Determinar y asignar las responsabilidades sobre el manejo integral de los residuos, así como las medidas de verificación y monitoreo.

3. ALCANCE

El presente documento es aplicable a las todas las operaciones de Perenco México donde se realicen actividades por personal propio y/o contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, dentro del Área Contractual Santuario - El Golpe.

4. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

4.1. Definiciones

- **Almacenamiento de residuos:** Acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos y el plazo máximo de almacenamiento no deberá exceder de 6 meses;
- **Aprovechamiento de los residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;
- **Bitácora:** Documento exigido por la ley general y reglamento para la prevención y gestión integral de los residuos, que se requiere para registrar cualitativa y cuantitativamente los residuos generados y almacenados temporalmente en la instalación;
- **Cadena de custodia:** documento donde los responsables, ya sea que se trate de generadores o manejadores, registran la obtención de muestras, su transporte y entrega de éstas al laboratorio para la realización de pruebas o de análisis;
- **Centro de acopio:** Instalación autorizada para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final;
- **Co-procesamiento:** Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;
- **Compatibilidad.** Factibilidad de transportar o almacenar juntas dichas sustancias, materiales o residuos peligrosos, sin que exista probabilidad de reacción;
- **Contenedor.** Deposito empleado para la transferencia y transporte de residuos, con las características necesarias para permitir su uso repetido; así mismo, cuenta con elementos exteriores para que pueda ser levantado, estibado e ingresado a vehículos;
- **CRETIB:** El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, explosivo, toxico, inflamable, biológico infeccioso;
- **Disposición final:** Acción de depósitar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población, los ecosistemas y sus elementos;
- **Envase:** Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;
- **Etiqueta:** Cualquier señal o símbolo escrito, impreso o gráfico visual o fijado que, mediante un código de interpretación, indica el contenido, manejo, riesgo y peligrosidad de las sustancias, materiales y los residuos peligrosos;
- **Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

- **Gestión integral de residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región;
- **Gran generador:** Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- **Incineración:** Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye el pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;
- **Manejo integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- **Manifiesto:** Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos;
- **Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan;
- **Microgenerador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Microgenerador):** Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- **Minimización de los residuos:** El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros;
- **Pequeño Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad mayor a 400 (cuatrocientos) kilogramos y menor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;
- **Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos,** estudio que identifica la situación de la generación y manejo de los residuos y en el cual se considera la cantidad y

composición de los residuos, la infraestructura para manejarlos integralmente, así como la capacidad y efectividad de la misma;

- **Plan de Manejo de Residuos para Actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo):** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la Valorización de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de Responsabilidad Compartida y Manejo Integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables;
- **Prestador de Servicios:** Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y que tienen una relación contractual con el Regulado;
- **Reciclado:** Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.;
- **Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;
- **Registro como Generador:** Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único;
- **Residuos de manejo especial (RME) del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos Residuos Sólidos Urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año;
- **Residuos incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;
- **Residuos peligrosos (RP) del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable;
- **Residuos Sólidos Urbanos (RSU):** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de

cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la ley como residuos de otra índole;

- **Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;
- **Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;
- **Vulnerabilidad:** Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos que, por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente;
- **Transportista.** Es la compañía especializada y responsable del transporte seguro de los residuos generados que cuenta con las autorizaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y/o Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).

5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Todo usuario de este documento puede sugerir o recomendar modificaciones o actualizaciones de este. Las propuestas deben ser enviadas vía correo electrónico al responsable de su elaboración. Este documento se revisará cada 3 años o antes si las sugerencias o recomendaciones de cambio lo justifican.

6. RESPONSABILIDADES

Con la finalidad de llevar a cabo una adecuada administración de los residuos en las actividades, y procesos de **Perenco México, S.A. de C.V.** a continuación, se muestran las principales responsabilidades de cada uno de los involucrados en el proceso.

6.1 Gerente de QHSE

El Gerente de QHSE es responsable de:

- ✓ Fungir como asesor principal en el cumplimiento de los requerimientos del manejo integral de los residuos.
- ✓ Verificar el manejo adecuado de los residuos peligrosos conforme con lo establecido en el presente Plan de Manejo.

- ✓ En conjunto con los Gerentes de línea establecer las acciones necesarias para subsanar las desviaciones que se identifiquen.

6.2 Coordinador de Gestión ambiental y Cumplimiento Normativo

El Coordinador de Gestión Ambiental y Cumplimiento Normativo es responsable de:

- ✓ Realizar la correcta identificación de los residuos y gestionar su registro ante la ASEA.
- ✓ Determinar las acciones necesarias para garantizar su adecuado manejo hasta su disposición final.
- ✓ Evaluar periódicamente el cumplimiento de la trazabilidad de los residuos generados en las actividades de Perenco México, S.A. de C.V.
- ✓ Identificar cualquier desviación al cumplimiento del plan de manejo de residuos peligrosos del sector hidrocarburos.

7. DESARROLLO

7.1. En la formulación de los Planes de Manejo de los Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos, adicional a lo establecido en la normatividad aplicable, se deben integrar los siguientes elementos:

7.1.1. Clave Única de Registro del Regulado (CURR).

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medioambiente del Sector Hidrocarburos, asigno la Clave Única de Registro del Regulado **ASEA-PEM21006N** con fecha de registro del 15 de diciembre 2021 mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0335/2021.

7.1.2. Nombre del responsable técnico que dará seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo.

PERENCO MÉXICO S.A. DE C.V. nombra Responsable Técnico a Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LFTAI responsable técnico para el seguimiento y ejecución del Plan de Manejo quien forma parte de la plantilla laboral de Perenco México y funge como Coordinador de Gestión Ambiental y Cumplimiento Normativo.

La actividad principal de PERENCO MÉXICO S.A. DE C.V., es la extracción de petróleo crudo y gas natural en el Área Contractual Santuario – El Golpe y tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en IOS Paseo de Interlomas piso 4 oficina 405 y 419, Vialidad de la Barranca 6 Colonia Ex Hacienda Jesús del Monte, Huixquilucan Estado de México, C.P. 52787; actualmente funge como representante Legal Gilles Marie Philippe D'argouges.

7.1.3. Ubicación en coordenadas geográficas o Universal Transverse Mercator (UTM) del área que abarcará el Proyecto y/o instalación. Por otra parte, indicar el domicilio del Proyecto y/o instalación generadora de los Residuos.

PETROFAC MEXICO S.A. DE C.V., asumió la operación del Área Contractual Santuario y El Golpe, mediante adjudicación por contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo, modalidad de producción compartida el 18 de diciembre de 2017. Mediante oficio **ASEA/UGI/DGGERC/0601/2021** de fecha 21 de abril de 2021 se emite procedencia de modificación en la denominación social de **PETROFAC MÉXICO, S.A. DE C.V.** a **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, conforme a la Resolución **CNH.E.0.002/2021** de fecha 11 de marzo de 2021. El área Contractual Santuario – El Golpe cuenta con una superficie de 153.193 km² (CNH-PEPPMX, 2017) y está conformada por las Áreas de **Asignación A-0396-Santuario de 93.233 km²** y **A-0121-Campo El Golpe de 59.960 km²** y se encuentran ubicados en los municipios de Comalcalco y Cardenas (Tabla 1 y Figura 1).

Tabla 1. Coordenadas del Área Contractual Santuario y El Golpe.

Asignación	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
A-0396-Santuario	1	93°28'30"	18°18'30"
	2	93°28'30"	18°18'00"
	3	93°28'00"	18°18'00"
	4	93°28'00"	18°17'30"
	5	93°25'00"	18°17'30"
	6	93°25'00"	18°16'00"
	7	93°27'00"	18°16'00"
	8	93°27'00"	18°13'30"
	9	93°28'00"	18°13'30"
	10	93°28'00"	18°13'00"
	11	93°32'00"	18°13'00"
	12	93°32'00"	18°18'30"
A-0121-Campo El Golpe	1	93°24'00"	18°20'30"
	2	93°23'30"	18°20'30"
	3	93°23'30"	18°18'00"
	4	93°25'00"	18°18'00"
	5	93°25'00"	18°17'30"
	6	93°28'00"	18°17'30"
	7	93°28'00"	18°18'00"
	8	93°28'30"	18°18'00"
	9	93°28'30"	18°21'30"
	10	93°24'00"	18°21'30"

Fuente: CNH-PEP-PMX (2017).

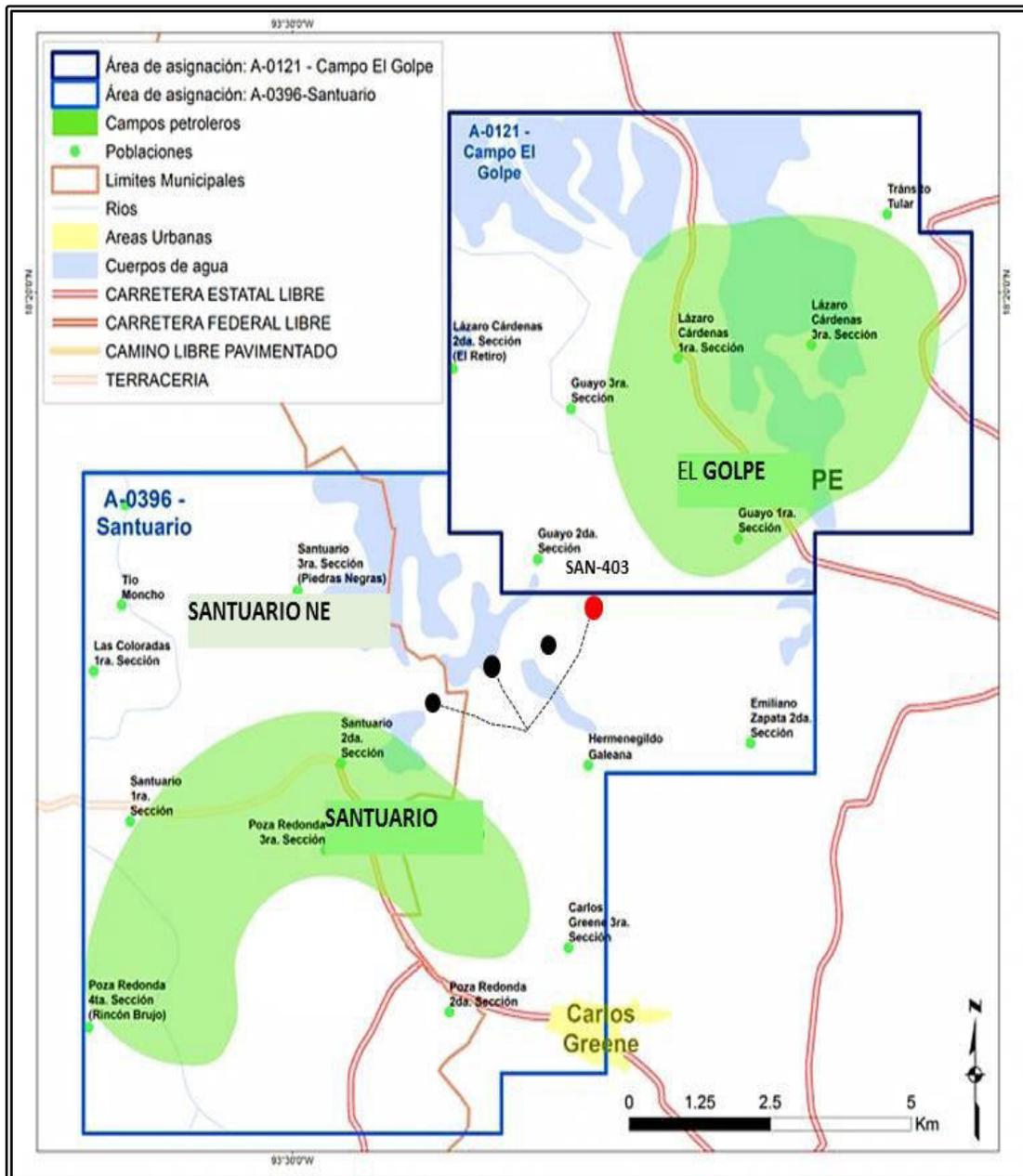


Figura 1. Polígonos de las asignaciones que conforman el Área Contractual Santuario y El Golpe, A-0396-Santuario y A-0121-Campo El Golpe.

Dentro del Área Contractual Santuario y El Golpe se tienen las siguientes instalaciones:

- Bateria de Separación Santuario.
- Bateria de Separación Santuario Bloque Noreste.
- Bateria de Separación El Golpe II.
- Estación de Compresión El Golpe.
- Planta Deshidratadora El Golpe.

Tabla 2. Dirección de las instalaciones donde se aplicará este Plan de Manejo en el Área Contractual Santuario - El Golpe.

Instalación	Dirección
Batería de Separación Santuario	Ranchería Santuario 2ª sección Cardenas, Tabasco, CP 86471
Batería de Separación Santuario Bloque Noreste	Ranchería Hermenegildo Galeana 1ª sección, Comalcalco, Tabasco, CP 86630
Bateria de Separación El Golpe II	Ranchería Lázaro Cárdenas 3ª sección Comalcalco, Tabasco CP 86633
Estación de Compresión El Golpe	
Planta Deshidratadora El Golpe	

A continuación, se muestran los croquis con coordenadas de la ubicación de las instalaciones donde se aplicará este plan de manejo de residuos.

Información reservada (coordenadas geográficas de instalación). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

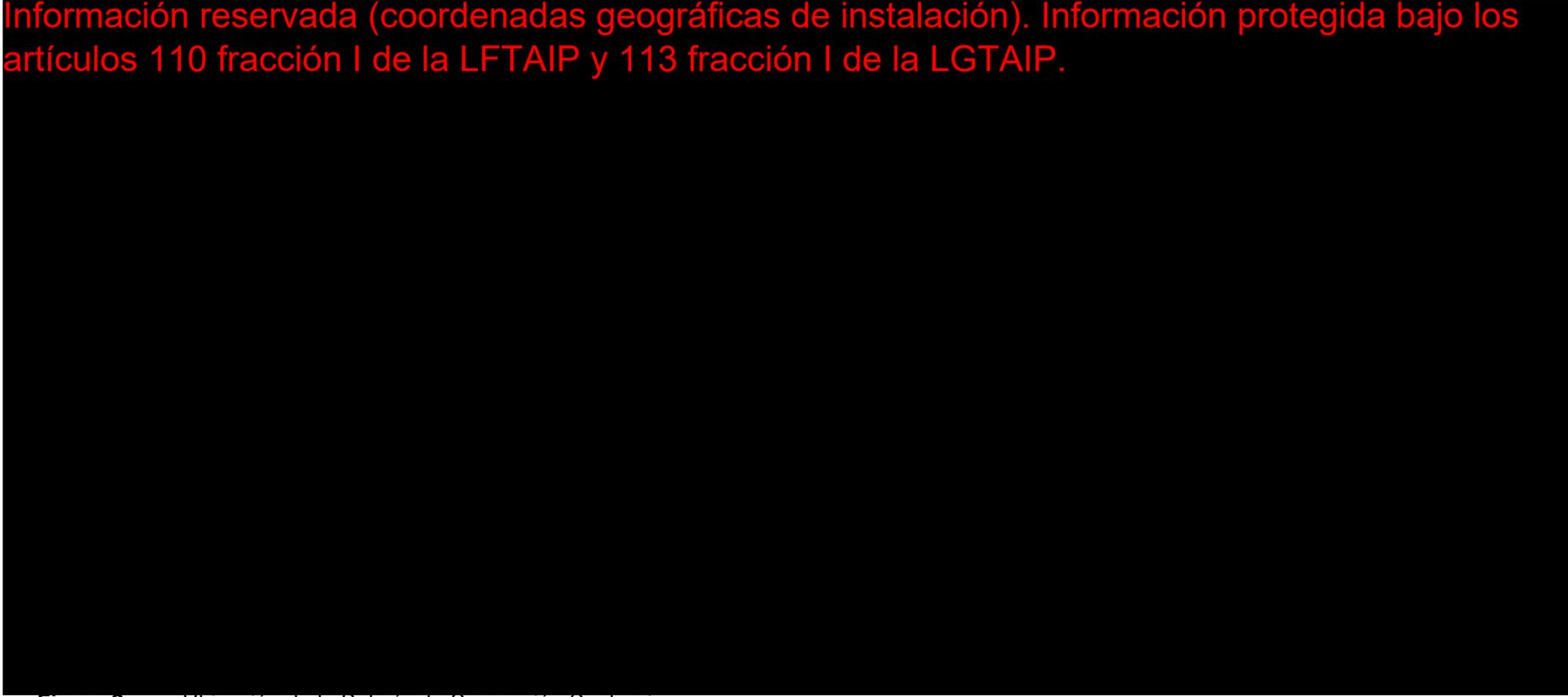


Figura 2. Ubicación de la Batería de Separación Santuario.

Información reservada (coordenadas geográficas de instalación). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

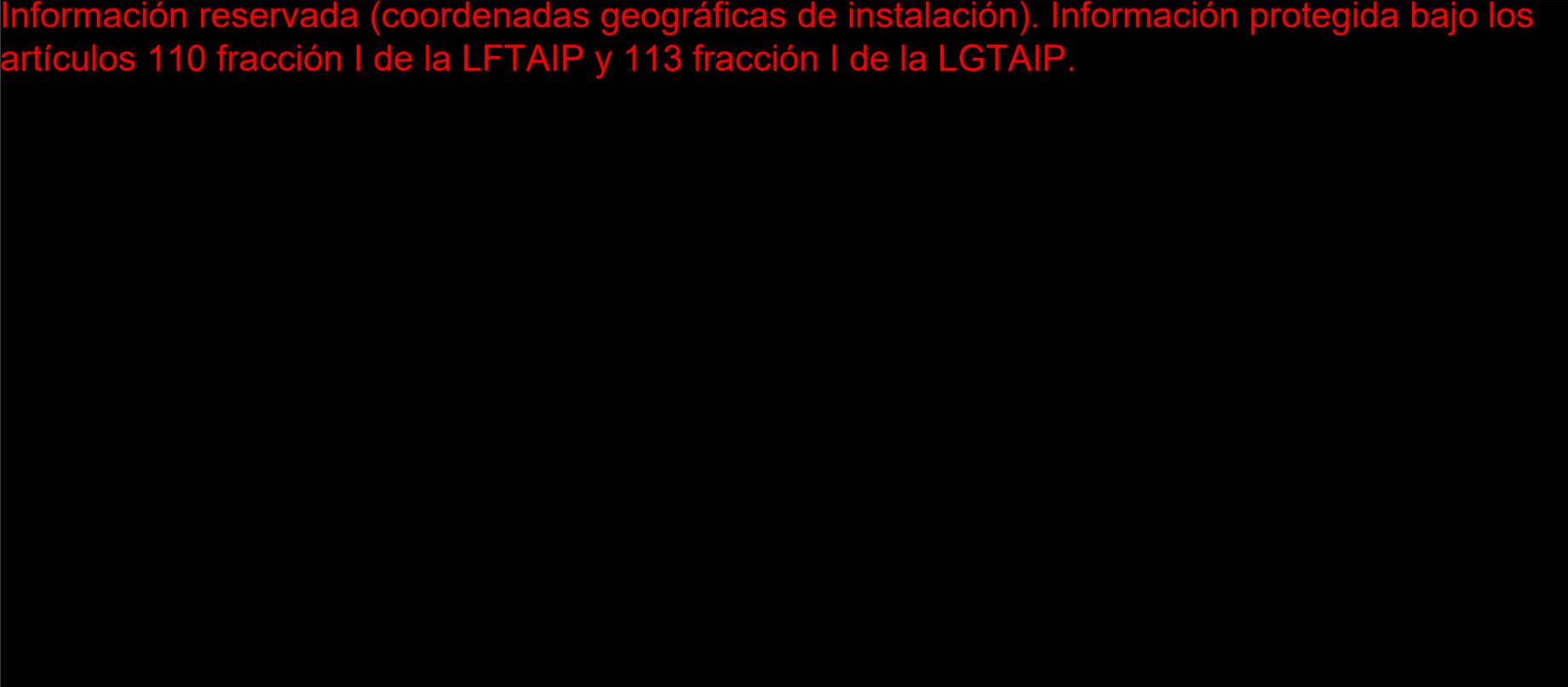


Figura 3. Ubicación de la Bateria de Separación Santuario Bloque Noreste

Información reservada (coordenadas geográficas de instalación). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

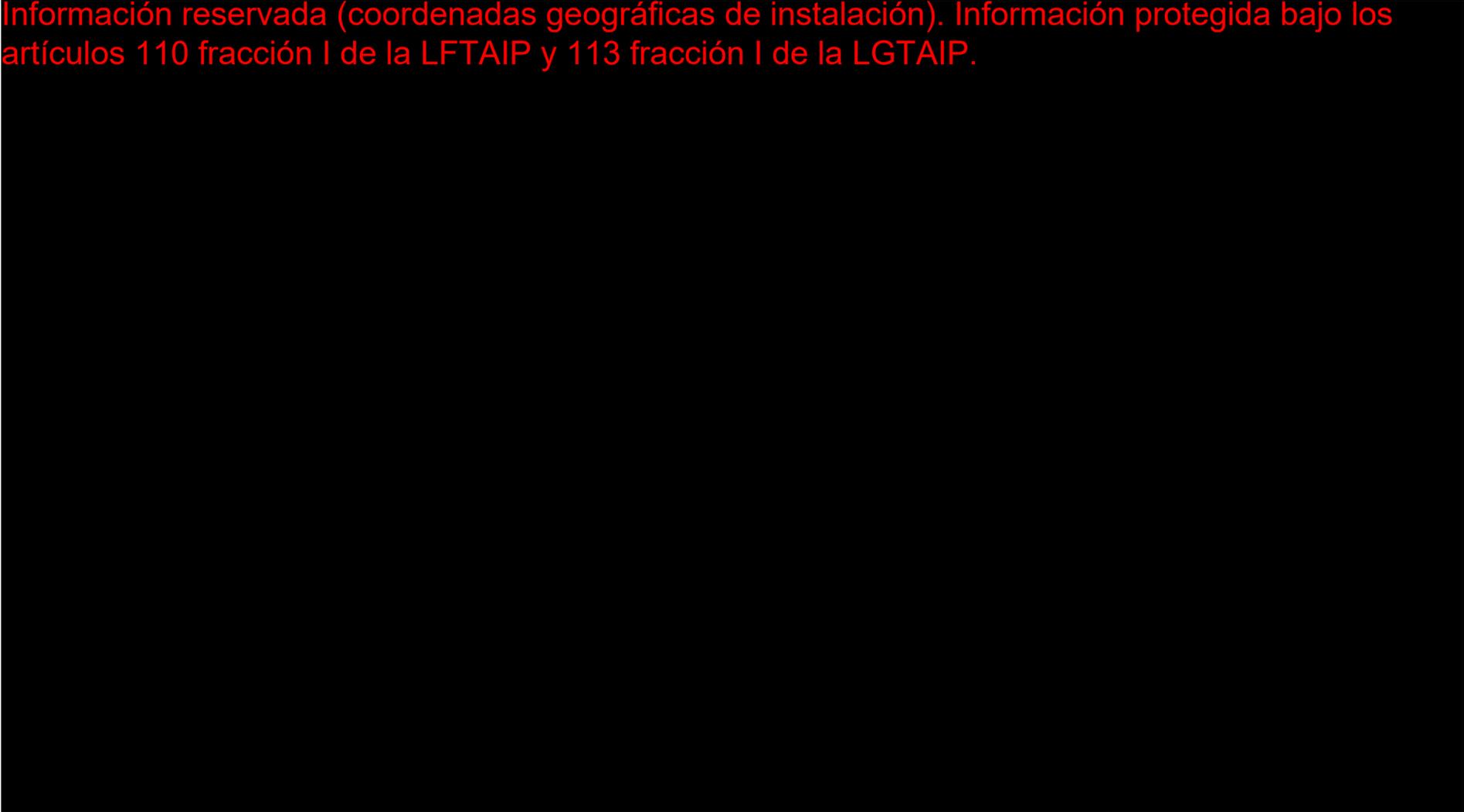


Figura 4. Ubicación de la Batería de Separación El Golpe II.

Información reservada (coordenadas geográficas de instalación). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Figura 5. Ubicación de la Estación de Compresión El Golpe.

Información reservada (coordenadas geográficas de instalación). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

Figura 6. Ubicación de la Planta Deshidratadora El Golpe.



7.1.4. Fecha de inicio de operaciones.

Las instalaciones que se encuentran en el Área Contractual Santuario - El Golpe son existentes previo la asignación del área Contractual a PERENCO MEXICO S.A. DE C.V., las fechas de inicio de operaciones son las siguientes:

Tabla 3. Fechas de inicio de operaciones de las instalaciones donde se aplicará este Plan de Manejo en el Área Contractual Santuario y

Secreto industrial (fecha de inicio de operaciones). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.1.5. Modalidad del Plan de Manejo; para aquellos casos en que se considere ejecutar un plan en modalidad colectiva, debe mencionar a cada Regulado que forma parte de dicho Plan de Manejo, así como las responsabilidades de estos.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 16 del Reglamento de la LGPGIR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para implementar en el Área Contractual Santuario - El Golpe, por PERENCO MÉXICO S.A. DE C.V., será:

Secreto industrial (modalidad del plan de manejo). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.1.6. Nombre de los Residuos, Etapa de Desarrollo del Proyecto en el que se generan, punto de generación o actividad (movimiento de tierras, nivelación, instalación de estructuras, limpieza, mantenimiento, entre otros), estado físico, cantidad anual de generación en toneladas; adicionalmente para Residuos Peligrosos indicar sus características (corrosivo, reactivo, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad).

Tabla 4. Residuos peligrosos y sus puntos de generación

No.	Nombre del Residuo	Etapa	Actividad	Estado físico	Cantidad generada (ton)	Código de peligrosidad de los residuos (CPR)							
						C	R	E	T	Te	Th	Tt	I

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.1.7. **Programa de actividades para cada una de las Etapas de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono).** En caso de que las etapas de cierre, desmantelamiento y/o abandono aún no estén contempladas en dicho programa al momento del registro del Plan de Manejo, podrán incorporarse mediante una modificación a dicho Plan, la cual debe presentarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, o cualquiera que, en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los fines y efectos correspondientes.

Tabla 5. Programa de obras “Tipo” para el desarrollo del proyecto.

TIPO / AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	TOTAL
<p style="color: red;">Secreto industrial (programa de obras). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>																											

7.1.8. Un diagrama de flujo por cada Etapa de Desarrollo del Proyecto (construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono), donde se indiquen las actividades y los puntos de generación de Residuos.

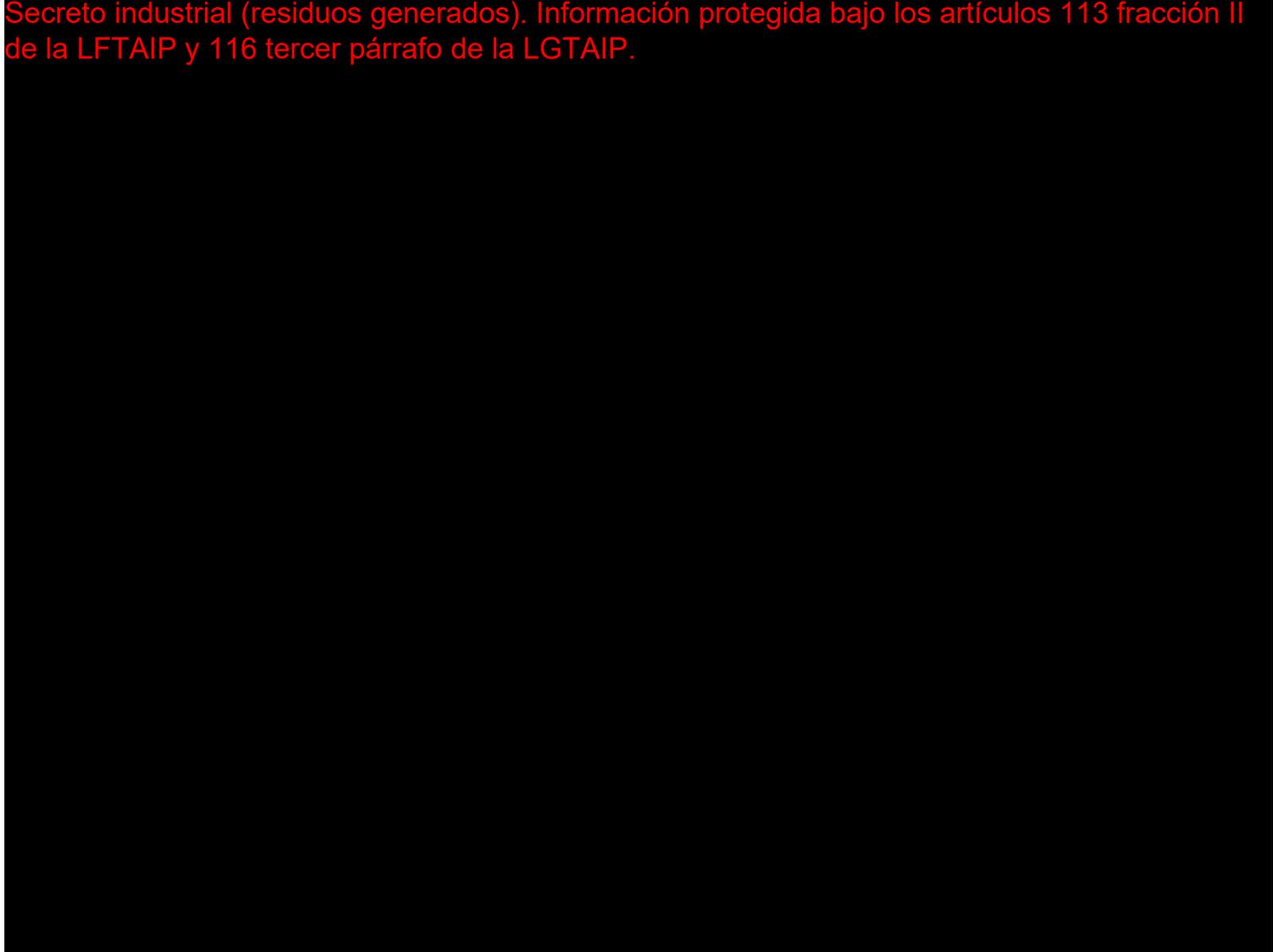
Tabla 6. Identificación de residuos por color para su representatividad en diagramas de flujo.

No.	Nombre del Residuo	Etapa	Actividad	Estado físico	Cantidad generada (ton)	Código de peligrosidad de los residuos (CPR)[2]									
						C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	

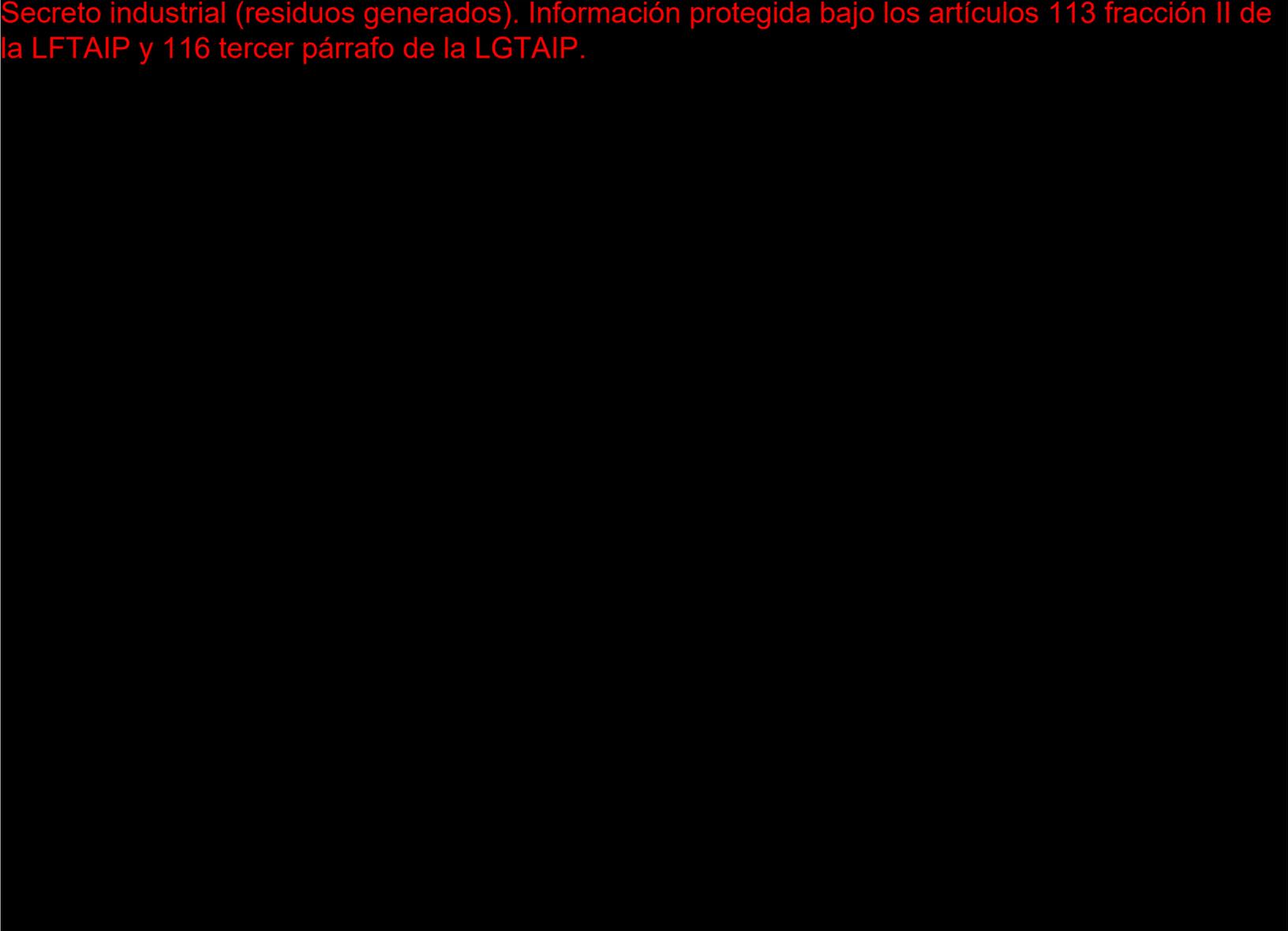
Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

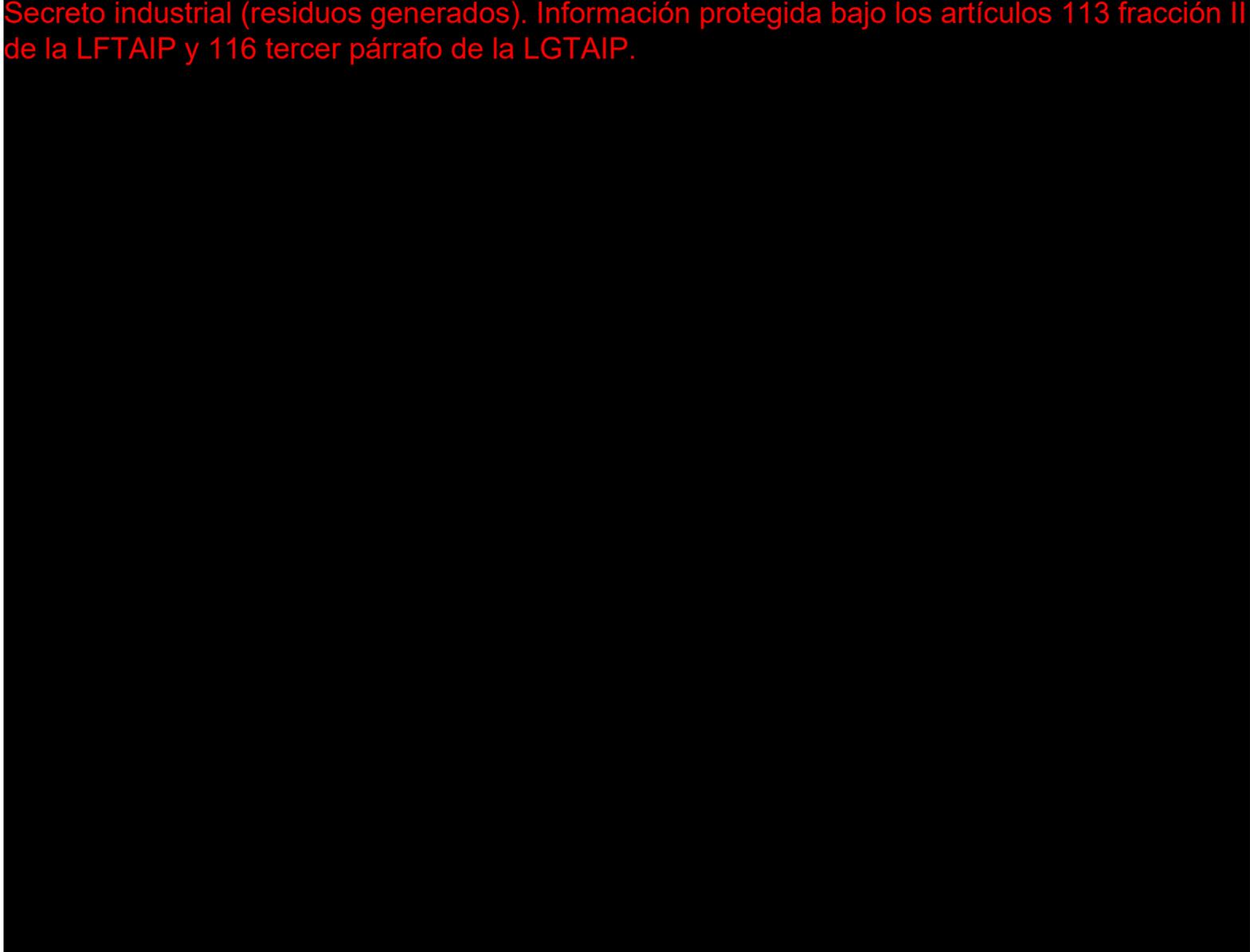
Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Los residuos generados por etapas para pozos de desarrollo, exploratorios y recuperación secundaria.

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

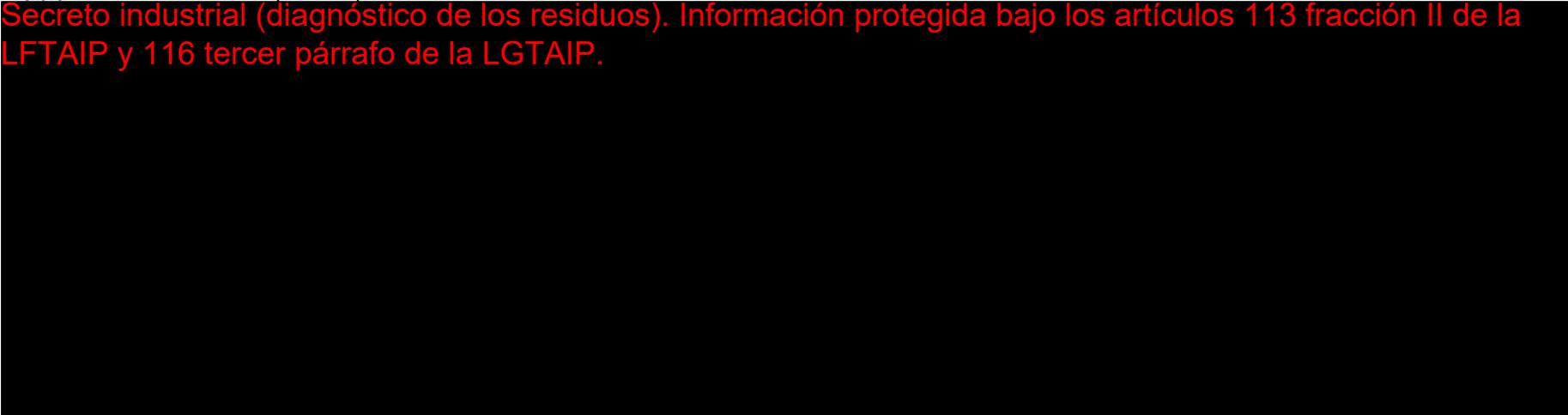
7.1.9. Diagnóstico del Residuo. Debe indicar la información relacionada con los Residuos que se generan en la instalación, conforme a lo siguiente:

7.1.9.1. Principales materiales que componen el Residuo.

En la siguiente tabla se enlistan los principales materiales que componen los residuos que se generan dentro del Área Contratual Santuario – El Golpe.

Tabla 7. Materiales que componen los residuos

Secreto industrial (diagnóstico de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



7.1.9.2. La problemática ambiental, técnica, social, económica, entre otras; que tiene el Regulado para el manejo de los Residuos generados en la instalación.

Secreto industrial (diagnóstico de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del Residuo	Problemática Ambiental	Problemática técnica	Problemática Social	Problemática Económica
Secreto industrial (diagnóstico de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.					

7.1.9.3. De ser el caso, identificación del uso o Aprovechamiento potencial del Residuo en otras actividades productivas.

En la siguiente tabla se listan unicamente los residuos peligrosos que pueden ser objeto de uso o aprovechamiento potencial del residuo en otra actividad productiva, el resto de los residuos generados no representa un uso o aprovechamiento potencial conocido.

Tabla 9. Residuos que pueden ser objeto de uso o aprovechamiento potencial del residuo

No.	Nombre del Residuo	Uso o aprovechamiento potencial en otras actividades productivas
<p>Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>		

7.1.10 Actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización, así como las metas anuales para cada uno de los Residuos generados (en cantidades o porcentajes anuales por cada Residuo o uno general), tomando en cuenta lo siguiente:

7.1.10.1. Las actividades de minimización, Aprovechamiento y/o Valorización dentro del Plan de Manejo deben incluirse para aquellos Residuos que cumplan con alguno de los criterios establecidos dentro de los siguientes numerales:

7.1.10.1.1. Que se trate de Residuos que por sus características (corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable o biológico infeccioso, tamaño, estado físico, entre otros) representen un riesgo a la población o al ambiente.

7.1.10.1.2. Que se trate de un Residuo que se genere en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.

7.1.10.1.3. Que el Residuo o los materiales que lo componen tengan un valor económico para el Generador o para un tercero, es decir, que genere un beneficio en su Manejo Integral, a través de la reducción de costos para el Generador o que sea rentable para el Generador o para el tercero, con base en las posibilidades técnicas y económicas del Residuo para:

- a. El Aprovechamiento mediante su Reutilización, Reciclado, Co-procesamiento o recuperación de materiales secundarios o de energía;
- b. La Valorización o uso como insumo en otro proceso productivo, o
- c. La recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.

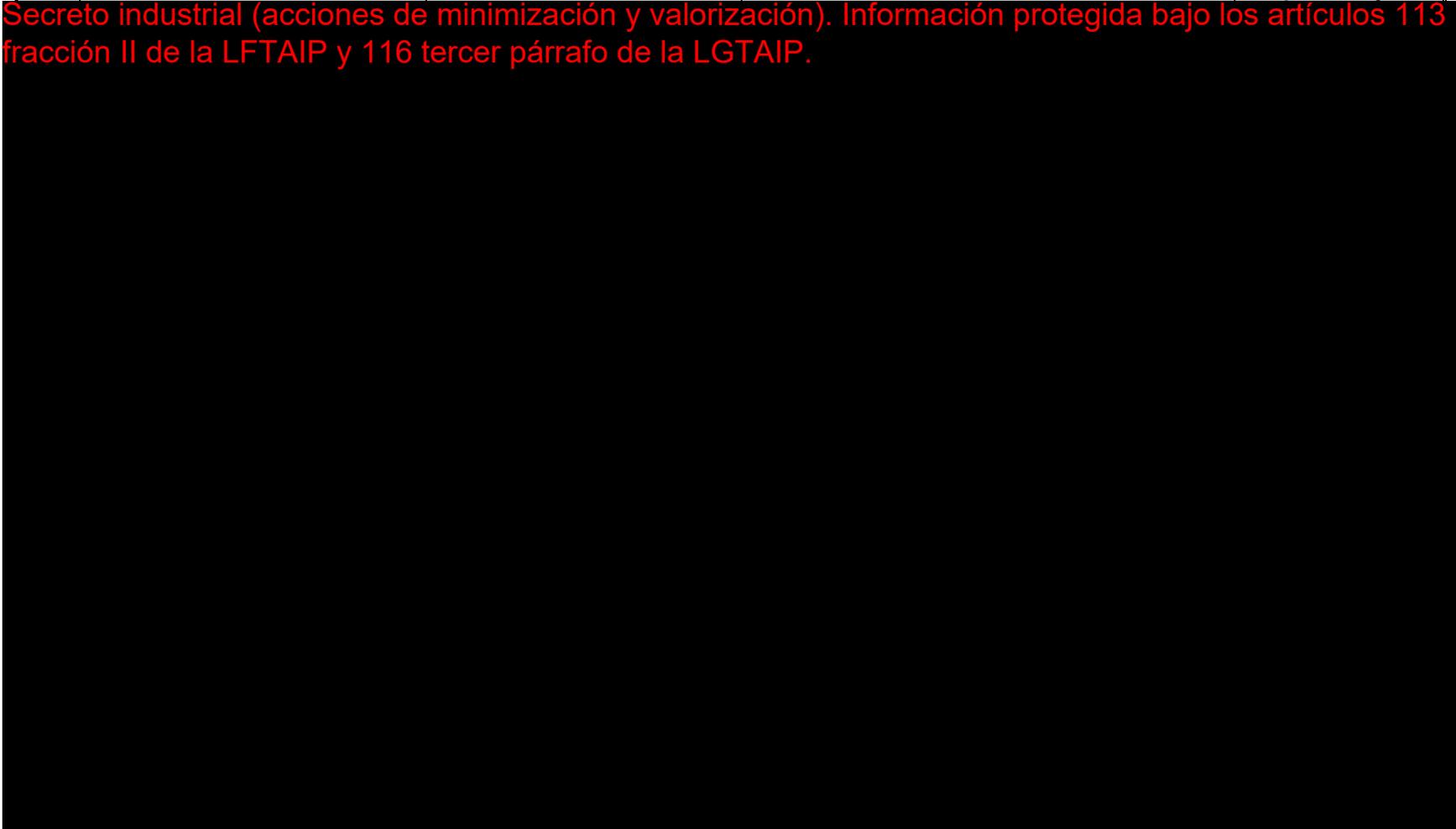
Tabla 10. Actividades de minimización o aprovechamiento de los residuos.

No.	Nombre del Residuo	Tipo de actividad realizada	Descripción o justificación	Objetivos o metas de valorización expresados en cantidad o porcentaje
-----	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	---

Secreto industrial (acciones de minimización y valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del Residuo	Tipo de actividad realizada	Descripción o justificación	Objetivos o metas de valorización expresados en cantidad o porcentaje
-----	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	---

Secreto industrial (acciones de minimización y valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



No.	Nombre del Residuo	Tipo de actividad realizada	Descripción o justificación	Objetivos o metas de valorización expresados en cantidad o porcentaje
<p style="color: red;">Secreto industrial (acciones de minimización y valorización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.</p>				

- 7.1.11 Nombre del Residuo y la cantidad mensual transferida, nombre y dirección de la persona física o moral receptora, así como la descripción del proceso productivo en el cual se utilizarán los Residuos, en caso de que éstos sean aprovechados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde fueron generados sin que existan intermediarios para su comercialización; dichos Residuos podrán considerarse como subproductos cuando la transmisión de propiedad se encuentre documentada e incluida en el Plan de Manejo que se haya registrado.**

No se realiza la transferencia de residuos para ser utilizados como insumos en otros procesos productivos fuera de las instalaciones donde se generan.

7.1.12 Datos de los prestadores de servicios autorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento, así como a las disposiciones emitidas o, que en su caso, emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que participarán dentro del Manejo Integral de los Residuos, tales como: nombre de la persona física o moral, número de autorización vigente, el tipo de manejo a realizar (transporte, Acopio, Reutilización, Reciclado, Coprocesamiento, Tratamiento, Incineración y/o Disposición Final).

Tabla 11. Tabla de datos de los prestadores de servicios

No.	Nombre del residuo	Transporte		Acopio		Destino final (reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final)	
		Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización

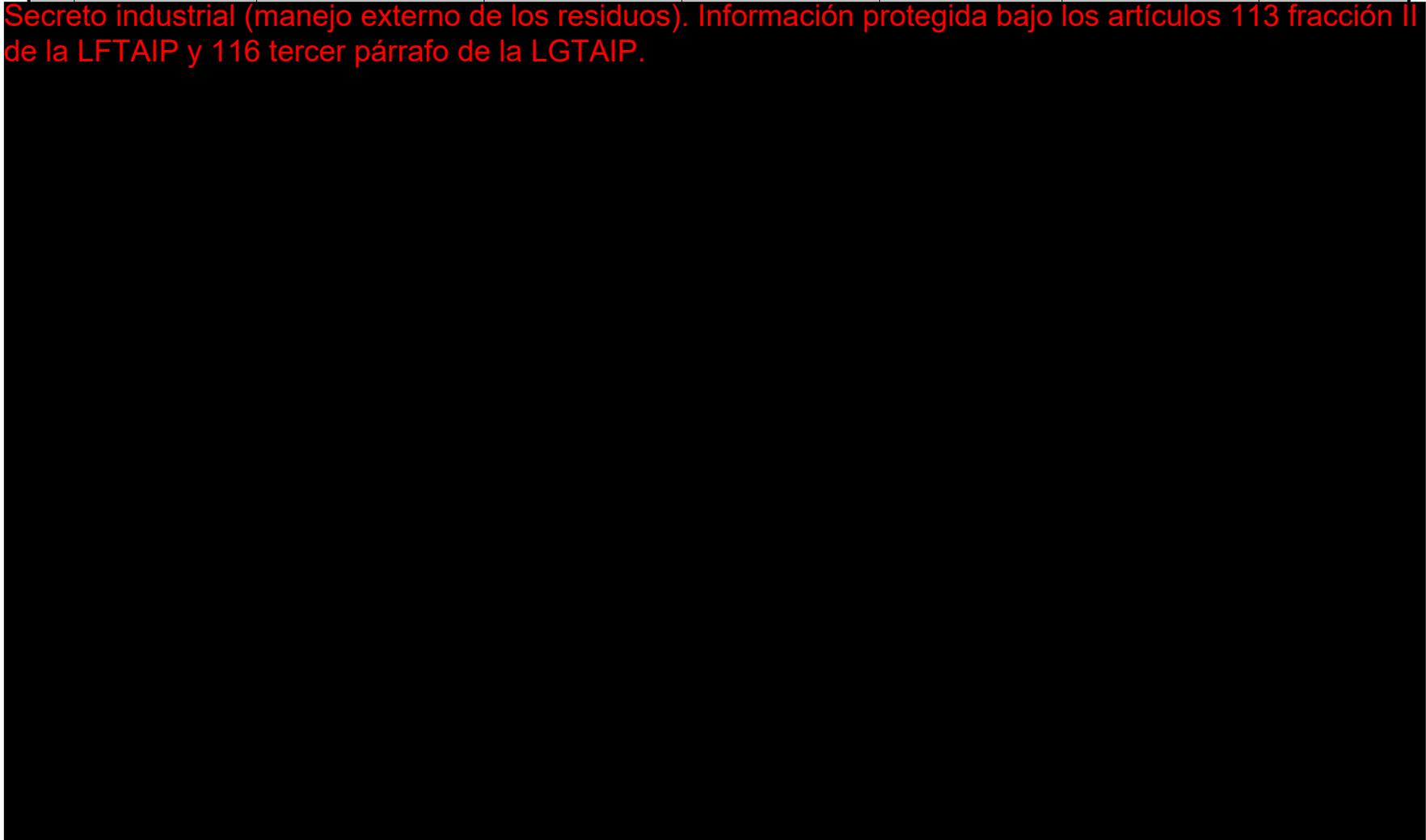
Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

No.	Nombre del residuo	Transporte		Acopio		Destino final (reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final)	
		Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

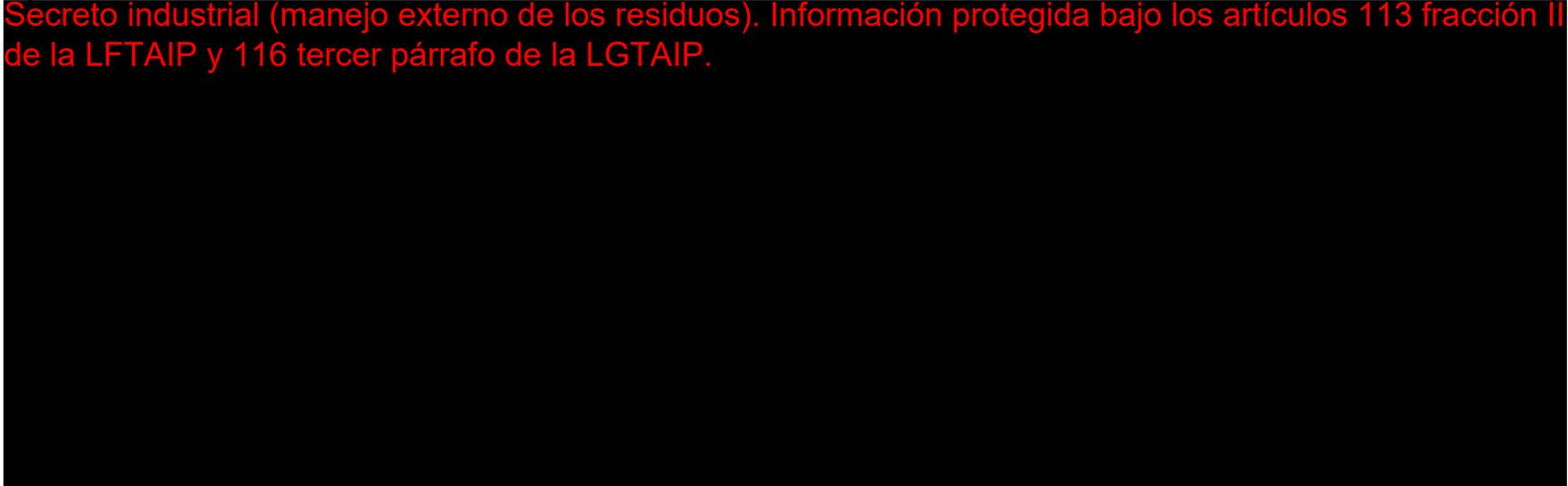
No.	Nombre del residuo	Transporte		Acopio		Destino final (reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final)	
		Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



No.	Nombre del residuo	Transporte		Acopio		Destino final (reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento y/o disposición final)	
		Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización	Nombre de la empresa	No. de autorización

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



7.1.13 Mecanismo de evaluación y mejora, que incluya el método de evaluación y seguimiento, indicadores, programa con periodos de tiempo de evaluación y acciones para identificar las mejoras del Plan de Manejo.

Tabla 12. Mecánismo de evaluación y mejora del Plan de Manejo.

Mecánismo de evaluación y mejora			
Método de evaluación y seguimiento	Indicador	Periodo de evaluación	Acciones para identificar las mejoras del plan de manejo

Secreto industrial (mecanismo de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.1.14 Indicar si acepta o no adherentes a su Plan de Manejo; en el caso de aceptarlos, tendrá que incluir el mecanismo o los pasos a seguir para que otros Regulados se incorporen.

Perenco Mexico S.A de C.V., declara que **No aceptara adherentes** a su Plan de Manejo de Residuos.

7.1.15 Cuando se realicen actividades de Reciclaje de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales llevarán a cabo tales procesos de Reciclado. El presente numeral no es aplicable si se trata de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud.

En el Área Contractual Santuario y El Golpe no se realizan actividades de reciclaje.

7.1.16 Cuando se realicen actividades de tratamientos físicos, químicos o biológicos de Residuos en las propias instalaciones donde fueron generados, deberá indicar los



procedimientos, métodos o técnicas mediante los cuales se realizarán, sustentados en la consideración de la liberación de sustancias tóxicas y en la propuesta de medidas para prevenirla o reducirla.

No se realizará ningún tratamiento físico, químico o biológico a los residuos que se generan en las instalaciones (Baterías, Compresora y Planta Deshidratadora).

En los casos de derrames de hidrocarburos originados por integridad o actos vadales, se considera la remediación del suelo impregnado por hidrocarburos en el sitio, misma que es ejecutada por prestadores de servicio autorizados, para lo cual se elabora y se pone a consideración de la autoridad la propuesta de Remediación donde se detalla el método que será utilizado, conforme a la técnica de remediación autorizada del prestador del servicio.

7.1.17 Condiciones y características de diseño del almacén temporal, así como las formas de almacenamiento de los Residuos (tipo de envase, etiquetado, identificación, compatibilidad, segregación, entre otros), considerando lo establecido en la normatividad aplicable, que prevengan la fuga de lixiviados, su infiltración en suelos y agua, el arrastre por el agua de lluvia o por el viento de dichos Residuos.

Secreto industrial (almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o mas residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-ECOL-1993.

Tabla 14. Incompatibilidad para el almacenamiento de residuos peligrosos.

No.	REACTIVIDAD	NOMBRE DEL GRUPO																												
1	1	Ácido Minerales No Oxidantes																												
2	2	Ácido Minerales Oxidantes																												
3	3	Ácido Orgánicos																												
4	4	Alcoholes y Glicolas																												
5	5	Aldehídos																												
6	6	Amidas																												
7	7	Aminas Alifáticas y Aromáticas																												
8	8	Azo y Diazo-Compuestos e Hidracinas																												
9	9	Carbomatos																												
10	10	Cáusticos																												
11	11	Cianuros																												
12	12	Ditiocarbamatos																												
13	13	Esteres																												
14	14	Eteres																												
15	15	Fluoruros Inorgánicos																												
16	16	Hidrocarburos Aromáticos																												
17	17	Compuestos Orgánicos Halogenados																												
18	18	Isocianatos																												
19	19	Cetonas																												
20	20	Mercaptanos, Sulfuros Orgánicos																												
21	21	Metales: Alcalinos y Alcalinotérreos Elementales y aleaciones																												
22	22	Metales y Aleaciones en forma de talco, vapores y partículas																												
23	23	Metales elementales y aleaciones en forma de láminas, varillas, molduras																												
24	24	Metales y comp. Metalic. Tóx.																												
25	25	Nitruros																												
26	26	Nitrilos																												
27	27	Nitrocompuestos																												
28	28	Hidrocarburos Alifáticos no saturados																												
29	29	Hidrocarb. Alifáticos saturados																												
30	30	Peróxido e Hidroperóxido Org.																												
31	31	Fenoles y Cresoles																												
32	32	Organofosfatos, Fosfotícato y Fosfoditícato																												
33	33	Sulfuros Inorgánicos																												
34	34	Epóxidos																												
101	101	Materiales combustibles e inflamables																												
102	102	Explosivos																												
103	103	Compuestos Polimerizables																												
104	104	Agentes Oxidantes Fuertes																												
105	105	Agentes Reductores Fuertes																												
106	106	Agua y Mezclas Conteniendo Agua																												
107	107	Sustancias Reactivas al Agua																												

EXTREMADAMENTE REACTIVO, NO SE MEZCLE CON NINGUN RESIDUO O MATERIAL QUIMICO

NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Tabla 15. Compatibilidad y segregación para sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Clase o división de riesgos	Notas	1.1 1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	2.1	2.2	2.3 Zona A	2.3 Zona B	3	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1 GEE I Zona A	7	8 Líquidos
-----------------------------	-------	------------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---------------	---------------	---	-----	-----	-----	-----	-----	------------------------	---	---------------

Secreto industrial (almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7.1.18 Cuando se realicen actividades de Disposición Final, los Regulados deben indicar la forma y la cantidad de Residuos a disponer.

No se realizan actividades de disposición final de residuos peligrosos.

7.19 Documentos anexos al Plan de Manejo: resultados de laboratorio y cadena de custodia de los Residuos Peligrosos generados. Para los casos en los que aún no se generen Residuos que sean catalogados como Residuos de Manejo Especial en términos del Apéndice A Normativo de esta norma, se debe integrar un escrito bajo protesta de decir verdad, que descarte la corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad de los Residuos que se reportan como Residuos de Manejo Especial y, cuando exista evidencia sobre su posible contacto con Materiales Peligrosos, copia de los resultados y de la cadena de custodia de las pruebas realizadas conforme a la normatividad que corresponda, mediante laboratorios acreditados de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Los análisis de los residuos peligrosos se incluyen en el Anexo 5. Análisis CRIT a residuos con explosividad y biológico infecciosos.

ANEXO 1. BITÁCORA DE GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.

 Perenco México S.A. de C.V. Bitácora de Residuos Peligrosos																	
GENERACIÓN										ALMACENAMIENTO TEMPORAL		MANEJO		No. Manifiesto de entrega-transporte - recepción			
Nombre del residuo peligroso (Art. 71 fracción I inciso a)	Cantidad generada (Art. 71 fracción I inciso a)		Características de peligrosidad del residuo – Código de peligrosidad de los residuos (CPR) (Art. 71 fracción I inciso b)								(d)		Prestador de servicio (Art. 71 fracción I inciso f)				
	Kg	m ³	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	Fecha de ingreso	Fecha de salida		Fase de manejo siguiente a la salida del almacén (Art. 71 fracción I inciso e)	Nombre, denominación o razón social	Número de autorización
TOTAL			Nombre del Responsable Técnico de la Bitácora (Art. 71 fracción g):														

Page 1

ANEXO 2. MANIFIESTO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

PERENCO MÉXICO		MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE Y RECEPCION DE RESIDUOS PELIGROSOS										
1.- NUM. DE REGISTRO AMBIENTAL: PME1F2700411		3.- FOLIO DE MANIFIESTO:						4.- PAGINA: 1/1				
2.- NÚM. REGISTRO DE GENERADOR: 27-ASEA-GRP-9217-2018												
5.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL GENERADOR: PERENCO MÉXICO S.A. DE C.V.												
DOMICILIO: AVENIDA PASEO TABASCO No. 1603, PRIMER PISO, TABASCO 2000		CÓDIGO POSTAL: 86035										
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CENTRO		ESTADO: TABASCO										
TELÉFONOS: 993 310 8660												
INSTALACIÓN DONDE SE GENERA EL RESIDUO:												
6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS: Seleccione los residuos del listado o especifique otro.												
NOMBRE DEL RESIDUO	CLASIFICACIÓN							ENVASE		CANTIDAD (kg / m ³)	ETIQUETA	
	C	R	E	T	I	B	M	TIPO	CAPACIDAD		SI	NO
Sólidos impregnados con hidrocarburos			X		X							
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos				X								
Sedimentos de presas API y registros aceitosos				X								
Suelo impregnado con hidrocarburos (incluye maleza)			X		X							
Aceite gastado (lubricante)				X	X							
Recortes de perforación base aceite				X								
Aguas oleosas provenientes de fugas o derrames				X								
Agua con salmuera y aceite				X								
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio				X								
Pilas Usadas				X								
Disolventes orgánicos usados (thinner)				X	X							
Otro:												
7.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO.												
8.- CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR Declaro bajo protesta de decir verdad que el contenido de este lote está total y correctamente descrito mediante el número de manifiesto, nombre del residuo, características cretib, debidamente envasado y etiquetado y que se han previsto las condiciones de seguridad para su transporte por vía terrestre de acuerdo con la legislación vigente.												
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____						FECHA: _____ Dia Mes Año						
9.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TRANSPORTISTA: _____												
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL: _____		CALLE: _____		NÚM. EXT. _____		NÚM. INT. _____				
COLONIA: _____			MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____			ESTADO: _____						
TELÉFONO: _____												
10.- NÚM. DE AUTORIZACIÓN DE LA ASEA: _____						11.- NUM. DE PERMISO S.C.T.: _____						
12.- TIPO DE VEHÍCULO: _____												
14.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA: _____						13.- NÚM. DE PLACAS: _____						
15.- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos peligrosos descritos en el manifiesto para su transporte a la empresa destinataria señalada por el generador.												
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____						FECHA: _____		SELLO: _____ Dia Mes Año				
16.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO: _____												
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL: _____		CALLE: _____		NÚM. EXT. _____		NÚM. INT. _____				
COLONIA: _____			MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____			ESTADO: _____						
TELÉFONO: _____												
17.- NÚM. AUTORIZACIÓN DE LA ASEA: _____												
18.- NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE LOS RESIDUOS: _____												
19.- OBSERVACIONES: _____						20.- VOLUMEN RECIBIDO EN PLANTA: _____						
21.- Declaro bajo protesta de decir verdad que recibí los residuos peligrosos descritos en el manifiesto.												
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____						FECHA: _____		SELLO: _____ Dia Mes Año				

ORIGINAL



ANEXO 3. FORMATO DE LISTA DE VERIFICACIÓN DE ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y CONTENEDORES DE RSU Y RME

Secreto industrial (almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

ANEXO 4. LISTA DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL – INSTALACIONES

Secreto industrial (almacén temporal). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (análisis CRIT). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.